NOTA DNCP/DNC/N° 1961 /2018

Asunción, 12 de febrero de 2018

Señor
Abg. Carlos G. Becker P., Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Petróleos Paraguayos
Presente:

REF.: LCO N° 2/18 *"ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 302126 EN FECHA (07/02/18). – ID N° 330163.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el **Decreto N° 5520/16,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. En la sección VII – Anexo I:

   A) Apartado F), indican: *"Para los ítems 1, 2, 3, 4 y 14 se requiere Homologación del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) de las normas utilizadas para la fabricación siempre y cuando el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) no disponga de normas específicas."*, sin embargo, en la sección III - Suministros Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas, en los ítems 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 14 se requiere la Homologación del INTN.

   B) Apartado G), indican. *"Fotocopia autenticada de contratos ejecutados y/o facturaciones de ventas con instituciones públicas y/o privadas de provisión y/o fabricación de equipos de protección personal, por montos iguales o superiores en promedio al 30% del monto total ofertado en la presente contratación de los dos (2) años (2015 y 2016)."*, sin embargo, en la sección II – Criterios de Evaluación, apartado B) Experiencia y Capacidad Técnica, indican: *"Fotocopia autenticada de contratos ejecutados y/o facturaciones de ventas con instituciones públicas y/o privadas de provisión y/o fabricación de equipos de protección personal, por montos iguales o superiores en promedio al 30% del monto total ofertado en la presente contratación de los dos (2) años (2016 y 2017)."*

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberá remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lucy Lucena
Director de Normas y Control
DNCP

Gabriela Ubaldi
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ortiz
Coordinadora Convenio M.
DNCP

DNC/LCO/CC.-